MUNICIPALIDAD DE GRANEROS
NUEVA CIUDAD

DECRETO Nº 763 **/2020**

GRANEROS, 19 MAR 2020

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

V I S T O S:

1. Lo dispuesto en los artículos 1, 6, 7, 19 N° 1 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo dispuesto en los artículos 1 y 4 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. La Ley 18.883, Estatuto Administrativo ara Funcionarios Municipales.
5. El dictamen N° 3.610, de fecha 17 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República.
6. La declaración del Ministerio de Salud de "Alerta Sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional", producto de la amenaza de salud pública producida por la propagación del virus denominado COVID-19.
7. La Declaración de Estado de Catástrofe por parte del presidente de la República, don Sebastián Piñera Echenique, de fecha 18 de marzo de 2020.
8. El Decreto N° 214, de fecha 18 de marzo de 2020, que declara Emergencia Comunal en todo el territorio de Graneros y establece medidas para enfrentar la amenaza de salud publica producida por la propagación del Virus COVID-19.
9. Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. -

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a lo establecido en el inciso 1° del artículo 5 de la Ley 18.575, la autoridad del servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento y resguardo de la función pública.
2. Que, la Organización Mundial de la Salud ha reconocido al virus COVID-19 como una Pandemia a nivel Global.
3. Que, es deber y obligación del Municipio, velar por la integridad y salud de los habitantes de la comuna y de los Funcionarios Municipales y prestadores de servicios de la comuna.
4. Que, consecuentemente con lo señalado en el numeral anterior, la municipalidad podrá desarrollar funciones relacionadas con el ámbito de la salud, ya sea en forma directa o colaborativamente con otros organismos del Estado.
5. Que, la Contraloría General de la República estableció mediante dictamen N° 3.610, de fecha 17 de marzo de 2020, las medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la administración del Estado a propósito del Brote de COVID-19.

6. Que, el Presidente de la República de Chile declaró con fecha 18 de marzo de 2020, Estado de Catástrofe en todo el territorio de la República, por lo que corresponde al municipio tomar todas las medidas tendientes a preservar la salud y el bienestar de la población y de los funcionarios municipales.

D E C R E T O:

DISPÓNGASE las siguientes medidas en materias de personal en relación a la amenaza de salud pública producida por la propagación del Virus COVID-19 y a la declaración de emergencia comunal declarada mediante Decreto 214, de fecha 18 de marzo de 2020:

1. A contar del presente decreto se establecerá flexibilidad laboral para el cumplimiento de la jornada de trabajo, privilegiando el cumplimiento de la labor por vías remotas, para evitar la propagación del Virus.
2. El Alcalde, los Directivos, Jefes de Unidad o Encargados deberán establecer las prioridades de las labores a efectuar para atender la emergencia, determinando al personal que deberá permanecer en funciones presencialmente o a distancia.
3. Los funcionarios deberán tener la disponibilidad para ser contactados telefónicamente o en sus domicilios en caso de requerirse su presencia en dependencias municipales o en salidas a terreno, sea por razones de eficacia, eficiencia o en base al principio de continuidad del servicio.
4. Los funcionarios excluidos de concurrir a las dependencias municipales o que cumplan labores por vía remota, no devengarán ningún tipo de jornada extraordinaria para ser compensada o pagada.
5. Los funcionarios, trabajadores o prestadores que por la naturaleza de sus servicios no puedan efectuar trabajo remoto deberán igualmente mantenerse en sus hogares a fin de evitar la propagación del virus.
6. Si un funcionario, trabajador o prestador de servicio es diagnosticado con COVID-19 deberán informar de inmediato dicha situación a su jefatura directa, cumplir estrictamente la cuarentena establecida y seguir todas las instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud.
7. Todo el personal deberá colaborar activamente con las medidas de limpieza y sanitización, tanto a nivel personal, como de su entorno labora a fin de evitar contagios del virus.
8. Los conductores municipales deberán mantener los vehículos preparados para enfrentar la emergencia, esto es, con combustible suficiente, con balizas o distintivos de emergencia y con disponibilidad de contacto telefónico las 24 horas del día.

RELÉVASE de la obligación de controlar asistencia a todo el personal municipal, sin perjuicio de los reportes que personalmente o vía telefónica deban efectuar con sus superiores jerárquicos.

ESTABLÉZCASE que las medidas mencionadas serán aplicables para todo el personal municipal de Planta, contrata, código de Trabajo, prestadores de servicios a honorarios y Departamento de Educación Municipal, salvo que existiere

un decreto expreso que rigiera en forma exclusiva para una o más de estas modalidades.

Las presentes medidas se encontraran vigentes hasta el día 27 de marzo de 2020, sin perjuicio de la posibilidad de modificarlas o prorrogarlas de acuerdo a la evolución de la situación de emergencia y/o de las instrucciones o normas que imparta al respecto el Gobierno de Chile.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

OCTAVIO RODRIGUEZ AGUILAR
SECRETARIO MUNICIPAL

CLAUDIO SEGOVIA COFRÉ
ALCALDE DE GRANEROS

KFD/kfd
Distribución
- Todas las Direcciones y Unidades Municipales